



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-MDT/A

Ticapampa, 26 de mayo del 2023

VISTO:



La carta N° 001-2023-CIP-Ingeniería Ambiental del 08 de mayo del 2023, Informe N° 167-2023-MDT/DES.SOC./SER.PUB.- Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social y Servicios Públicos del 25 de mayo del 2023, sobre propuesta de aprobación bajo acto resolutorio del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, PLANEFA 2024 y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de valuación y Fiscalización Ambiental- OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N ° 29325, modificado por la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Artículo 6. Estructura y contenido del PLANEFA la estructura es la siguiente: a) Introducción b) Estructura Orgánica en la que se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y otras normas de organización interna. c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones. d) Estado situacional: a.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-MDT/A

Ticapampa, 26 de mayo del 2023

Evaluación: Implica la evaluación del PLANEFA del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el PLANEFA del año anterior. b. Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA. e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del PLANEFA. Para ello, los objetivos responden a las contingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada. f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior. g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

Que, dicho instrumento fue sometido mediante CARTA N° 001-2023 CIP - Ing. Ambiental del 08 de mayo del 2023, para su evaluación y aprobación, en la que se señala que de acuerdo a sus atribuciones en materia presupuestal se ha procedido a evaluar la disponibilidad de los créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, determinando que existe disponibilidad presupuestal, la que enmarca en lo establecido en el numeral 13.1. del artículo 13 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, (...) dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular de la entidad, en ese sentido se emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024, correspondiente a la aprobación del PLANEFA.

Que, el PLANEFA 2024, en su estructura se sujeta a los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, contiene entre los aspectos más relevantes como objetivo principal realizar diez (10) evaluaciones ambientales, seis (06) supervisiones regulares, priorizados en función a los problemas identificados. Asimismo, a fin de mejorar el proceso de fiscalización ambiental y mejorar la normativa ambiental de la Municipalidad Distrital de Ticapampa como EFA, se ha programado la aprobación de un (01) instrumento normativo basado en problemas regulatorios previamente identificados. Realizar supervisiones especiales en función a la recepción de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad distrital de Ticapampa durante el año 2024. Por medio de las acciones programadas para el año 2024, se espera contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados, así como a la solución de los problemas identificados de manera específica, conforme a las competencias de la Municipalidad Distrital de Ticapampa. Se prevé la construcción de indicadores, con la finalidad de medir si las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización están teniendo los efectos deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar social, se realizará el seguimiento y monitoreo de resultados e impactos. En tal sentido, se presentan los indicadores que permitirán la medición y seguimiento de los objetivos.

Asimismo, contempla la Programación de Acciones para la Fiscalización Ambiental, la programación de las actividades a desarrollar en el año 2024 organizada sobre la base de la problemática ambiental identificada previamente, respondiendo al objetivo planteado y los resultados e impactos que se espera contribuir con las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-MDT/A

Ticapampa, 26 de mayo del 2023

Plan de evaluación ambiental a función de evaluación ambiental, en el marco del proceso de fiscalización ambiental, tiene como fin generar diagnósticos ambientales de línea base que contienen un análisis del estado de los diversos componentes ambientales, las variables externas que influyan en ellos, así como, la estimación a posibles fuentes de contaminación. En este caso, se determinará la calidad ambiental del distrito de Ticapampa a través de 10 evaluaciones ambientales de seguimiento (vigilancias), 06 supervisiones ambientales, 02 informes finales de instrucción con recomendación.

Plan de supervisión ambiental:

Considerando el universo de administrados, la Municipalidad Distrital de Ticapampa comprende cerca de más 2,600 administrados bajo su competencia, por lo que, se programaron 06 supervisiones ambientales que se realizarán a los administrados seleccionados tomando en cuenta los criterios de priorización que se presentan a continuación:

- Riesgo de afectación de los componentes ambientales aire, agua, ruido y suelo por las actividades desarrolladas.
- Riesgo de afectación a los vecinos aledaños a las actividades desarrolladas el cual puede presentar un peligro para su integridad.
- Antecedentes de años anteriores los cuales indican que se cometió alguna falta ambiental. puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación, procede ser aprobado por el titular de la entidad, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el visto de conformidad de la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Evaluación, y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2024, (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Ticapampa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación y ejecución de la presente Resolución conforme a sus atribuciones, debiendo dar cuenta al ente rector de la OEFA-ODTicapampa.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la respectiva notificación a los órganos y unidades orgánicas competentes vinculadas a la materia y la publicación en el portal electrónico de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA

Ing. Eric Néstor Trejo Maguina
ALCALDE